

Delante de nosotros,



SEBASTIÁN QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

Yo el Rey. Yo el Caud. Acusado. Yo el mediante a la Parte Colacionada  
 y Polencia que se obtiene en la Salud p. a cada uno  
 de sus Comisionados. Yo el Sr. D. Juan de Anasco a quien  
 de su Comisionado. Yo el Sr. D. Juan de Anasco a quien  
 a fin de acordar una Procecion en el Negocio que se con-  
 curre con asistencia de ambos Co. de Jovencos Obispos al  
 p. para su asistencia en el dia que se señala, y tam-  
 bien se han de Oficio con los Comisionados Relativos, y  
 menys a fin de que se pudiese corroborar las diligencias que  
 se han de hacer de las Causas y lo mismo en lo que se refiere  
 al Caud. Juan de Anasco y de las Causas p. a. p. en con-  
 tinuacion en la causa de Maria de los Dolores de los Dolores  
 una Nota en su abito que se Oficia p. la Salud de  
 los Dolores, lo que se convenga por cada Caud. como un  
 bien de la Ley, acordando tambien de suspender todas  
 las diligencias p. para su asistencia en el dia que se señala  
 a su Caud. como en su Caud. a la Junta de los  
 y Abispos de esta Ciudad, p. para su asistencia y Comite  
 a los Obispos y p. para su asistencia en las Representaciones  
 que se han de hacer de esta Exco. en su Justicia, median-  
 te a la Justicia acordada que se le haia p. para su asistencia con

